

436



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000125

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Setiembre del 2018

### LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

#### VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 4106-2018 de fecha 09 de Agosto del 2018,
- ii) Informe N° 0652-2018/CFML/DO-MDPN de fecha 03 de Setiembre del 2018.
- iii) El Informe N°201 2018-OATR/MDPN, de fecha 05 de Setiembre del 2018,

#### CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°- Facultad Fiscalizadora y sancionadora.- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Art. 6°, establece “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior”.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°4106-2018 de fecha 09.08.2018 el **Sr. GIRIBALDI SANDIGA, Henry Atilio**; identificado con DNI N° 32798341, solicita Licencia de Funcionamiento Comercial para la **EMPRESA DE TRANSPORTE GIRIBALDI Y DEPOSITO EN GENERAL Y OTROS EIRL**, con Ruc N°20600846931 y ubicado en el Sector Las Lomas Pampa de Ñoco del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha.

Que, a través del Informe N° 652-2018/CFML/DO-MDPN de fecha 03.09.2018 expedido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que:

- La zonificación asignada al sector donde se ubica el predio, conforme normativas que regulan el uso de suelos dentro de la zona urbana de ciudad debido a la ubicación del predio esta fuera del área del plano de zonificación, la actividad temporal solicitada a realizar en el predio es: “Trasporte Giribaldi y Otros en General: “Actividad de Transporte de reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos, **USO TEMPORAL CONFORME.**
- Se restringe el uso de la vía pública para la realización de actividades solicitadas en el giro del negocio, así como la exhibición de mercadería, siendo de aplicación las sanciones correspondientes.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000124

- La Actividad deberá cumplir los niveles de operaciones y restricciones que se hacen referencia en el Informe N°365-2018-DOPC/SGIDU/GDU/MDPN.
- Que, conforme a lo establece el Art.6° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Cualquier aspecto adicional a la zonificación y compatibilidad de Uso sobre la cual se pronuncia esta Dirección para la actividad o giro de negocio solicitado por los administrados es materia de fiscalización posterior.
- Que, bajo el principio de presunción de veracidad estipulada en la ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación y declaración formulado por el administrado, responde a la de los hechos que ellos afirman, reservándose la Municipalidad el Principio de privilegio de controles posteriores enmarcada en la ley, aplicándose las sanciones pertinentes en caso la información no sea veraz.

Que, el Informe N° 201-2018-OATR/MDPN de fecha 04.09.2018, expedido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad, señala que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y de acuerdo a los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, toda vez que ha cumplido con adjuntar la Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, Declaración Jurada de Condiciones Básicas de Seguridad y haber cumplido con realizar el pago por el derecho correspondiente, es de opinión declarar PROCEDENTE la solicitud.

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0690-2018/MDPN, de fecha 13 de julio de 2018, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas, a la gerente municipal, en estricta observancia del artículo 20, inciso 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL N° 000044-2018** con fecha de Expedición 04/09/2018 **Sr. GIRIBALDI SANDIGA, Henry Atilio** con **R.U.C. N° 20600846931**, de acuerdo a las siguientes características:

Nombre Comercial	TRANSPORTE GIRIBALDI Y DEPOSITO EN GENERAL Y OTROS EIRL
Dirección	Irigación Pampa de Noco – Sector La Lomas Lat.II
Habilitación	AA.HH. Beata Melchorita Mz. D – Lte. 17
Giro	Oficina Administrativa
Área	95.00 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la restricción del uso de la vía pública**, para la realización de las actividades solicitadas en el giro consignado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al área de Secretaría General, la notificación de la presente resolución al interesado y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

